

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 16 de abril de 2024. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso con la solicitud que antecede. Sírvase proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

Auto No. 383

RAD.- 76001-3103-004-2022-00178-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso EJECUTIVO adelantado por **BANCO DAVIVIENDA** contra los señores **CARMEN ELISA SOLARTE DE BOLIVAR y JOSE LUIS BOLIVAR SOLARTE** donde figura como subrogatario el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, la apoderada judicial de la entidad demandante, presenta escrito de terminación parcial del proceso por transacción, por cuanto fueron canceladas las sumas adeudadas a dicha entidad, solicitud ésta que fue coadyuvada por los demandados.

Siendo procedente la anterior solicitud y de conformidad con el art. 312 del Código General del Proceso, se

DISPONE:

1. DECLARAR terminado el presente proceso Ejecutivo adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra **CARMEN ELISA SOLARTE DE BOLIVAR y JOSE LUIS BOLIVAR SOLARTE**, por transacción celebrada entre las partes, la cual se acepta por estar ajustada a derecho.
2. CONTINÚESE el presente proceso con el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS como demandante, por los valores adeudados a dicha entidad subrogataria.
3. Sin condena en costas.

NOTIFIQUESE


ESTEPHANY BOWERS BERNANDEZ
Juez

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **065** DE HOY **18 ABR 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria